

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Izúcar de Matamoros



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

18/dic/2023	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Izúcar de Matamoros.
-------------	--

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO..... 3

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO 5

TRANSITORIO 6

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO

ZONIFICACION CATASTRAL Y TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO Y RUSTICO EN EL MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA EJERCICIO FISCAL 2024

		Urbanos \$/m2	
1	CABECERA MUNICIPAL	I-1	\$610.00
2		I-2	\$910.00
3		II-1	\$1,215.00
4		II-2	\$1,805.00
5		III-1	\$2,400.00
6		III-2	\$3,020.00
7		SUB-URBANO	\$390.00
8	JUNTAS AUXILIARES	LA GALARZA	\$610.00
9		AYUTLA/SAN FELIPE AYUTLA)	\$610.00
10		SAN LUCAS COLUCAN	\$385.00
11		MATZACO	\$610.00
12		SAN SEBASTIAN PUCTLA	\$315.00
13		ALCHICHICA (SAN MARTIN ALCHICHICA	\$610.00
14		SAN JUAN RABOSO	\$610.00
15		SAN NICOLAS TOLENTINO	\$610.00
16		TATETLA	\$610.00
17		SANTA MARIA XUCHAPA	\$315.00
18	LOCALIDADES	SAN CARLOS	\$375.00
19		SAN JUAN COLON	\$380.00
20		SAN JOSE LAS BOCAS	\$315.00
21		LOCALIDADES FORANEAS	\$180.00

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Rusticos \$ /Ha	
1	RIEGO RODADO	\$ 320,000.00
2	RIEGO CON POZO DE AGUA	\$ 205,000.00
3	TEMPORAL DE PRIMERA (ARCILLOSO)	\$ 130,000.00
4	TEMPORAL DE SEGUNDA (CALIZOS)	\$ 90,000.00
5	AGOSTADERO DE TEMPORAL	\$ 50,000.00
6	AGOSTADERO INDUCIDO	\$ 30,000.00
7	MONTE ALTO	\$ 23,000.00
8	MONTE BAJO	\$ 23,000.00
9	BOSQUE DE MONTAÑA	\$ 23,000.00
10	CANTERA (CERRIL)	\$ 19,500.00
11	MINA (CERRIL)	\$ 18,500.00
12	ERIAZO(ARIDO)	\$ 13,500.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO



VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCION POR M² PARA EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA EJERCICIO FISCAL 2024

CODIGO	TIPO DE CONSTRUCCION	VALOR	CODIGO	TIPO DE CONSTRUCCION	VALOR
	ANTIGUO HISTORICA			INDUSTRIAL LIGERA	
01	ESPECIAL	5 7 325.00	33	ECONOMICA	5 2 055.00
02	SUPERIOR	5 4 695.00	34	BAJA	5 1 555.00
03	MEDIA	5 3 420.00		SERVICIOS HOTEL- HOSPITAL	
	ANTIGUO REGIONAL		35	LUJO	5 14 400.00
04	SUPERIOR	5 4 945.00	36	SUPERIOR	5 11 250.00
05	MEDIA	5 4 130.00	37	MEDIA	5 9 165.00
06	ECONOMICA	5 2 695.00	38	ECONOMICA	5 5 060.00
	MODERNO REGIONAL			SERVICIOS EDUCACION	
07	SUPERIOR	5 5 340.00	39	SUPERIOR	5 7 545.00
08	MEDIA	5 4 905.00	40	MEDIA	5 5 165.00
09	ECONOMICA	5 3 990.00	41	ECONOMICA	5 3 755.00
	MODERNO HABITACIONAL		42	PRECARIA	5 1 090.00
10	LUJO	5 9 450.00		SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO	
11	SUPERIOR	5 7 670.00	43	ESPECIAL	5 6 140.00
12	MEDIA	5 7 105.00	44	SUPERIOR	5 5 120.00
13	ECONOMICA	5 5 475.00	45	MEDIA	5 4 100.00
14	INTERES SOCIAL	5 4 060.00	46	ECONOMICA	5 2 500.00
15	PROGRESIVA	5 3 955.00		OBRAS COMPLEMENTARIAS: ALBERCA	
16	PRECARIA	5 1 195.00	47	SUPERIOR	5 4 320.00
	COMERCIAL PLAZA		48	MEDIA	5 2 945.00
17	LUJO	5 8 000.00	49	ECONOMICA	5 2 440.00
18	SUPERIOR	5 6 045.00		OBRAS COMPLEMENTARIAS: CISTENA	
19	MEDIA	5 5 460.00	50	CONCRETO	5 2 475.00
20	ECONOMICA	5 4 970.00	51	TABIQUE	5 1 360.00
21	PROGRESIVA	5 3 045.00		OBRAS COMPLEMENTARIAS: PAVIMENTOS	
	COMERCIAL ESTACIONAMIENTO		52	CONCRETO/ADOQUIN	5 515.00
22	SUPERIOR	5 4 560.00	53	ASFALTO	5 410.00
23	MEDIA	5 3 495.00	54	REVESTIMIENTO	5 305.00
24	ECONOMICA	5 2 050.00		OBRAS COMPLEMENTARIAS: LAGUNA DE EVAPORACION	
	COMERCIAL OFICINA		55	LAGUNA PRIMARIA SIN DISEÑOS	5 495.00
25	LUJO	5 10 205.00	56	MOV. DE TIERRAS CON REVESTIMIENTO	5 305.00
26	SUPERIOR	5 8 635.00		OBRAS COMPLEMENTARIAS: COBERTIZO	
27	MEDIA	5 7 230.00	57	ESPECIAL TENSOESTRUCTURA	5 2 255.00
28	ECONOMICA	5 5 590.00	58	MEDIO	5 1 555.00
	INDUSTRIAL PESADA		59	REGIONAL	5 1 230.00
29	SUPERIOR	5 7 475.00	60	ECONOMICO	5 1 090.00
30	MEDIA	5 5 655.00		OBRAS COMPLEMENTARIAS: BARDAS	
	INDUSTRIAL MEDIANA		61	PREFABRICADAS	5 1 560.00
31	MEDIA	5 4 270.00	62	CON ACABADOS	5 1 225.00
32	ECONOMICA	5 3 425.00	63	SIN ACABADOS	5 650.00

FACTOR DE AJUSTE

ESTADO DE CONSERVACION

ESTADO DE CONSERVACION	EXPOSICION	FACTOR
BUENO	1	1.00
REGULAR	2	0.80
DAÑADO	3	0.60

AVANCE DE OBRA

ESTADO DE AVANCE DE OBRA	EXPOSICION	FACTOR
TERMINADA	1	1.00
EN OBRA SIN ENTABLAR	2	0.75
EN OBRA EN ENTABLAR	3	0.50

FACTOR DE AJUSTE

ANTIGÜEDAD

ANTIGÜEDAD	EXPOSICION	FACTOR
1-10 AÑOS	1	1.00
11-20 AÑOS	2	0.80
21-30 AÑOS	3	0.70
31-40 AÑOS	4	0.60
41-50 AÑOS	5	0.55
51 AÑOS EN ADELANTE	6	0.50

1. EN EL CASO DE ANTIGÜEDAD SE ANOTARÁ EL AÑO EN EL QUE SE TERMINÓ U OCURRIÓ LA CONSTRUCCIÓN.

2. PARA EL CASO DE LAS EDIFICACIONES CLASIFICADAS COMO ANTIGUAS HISTÓRICAS Y ANTIGUAS REGIONALES, NO APLICARÁ ESTE DEVENITO.

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Izúcar de Matamoros; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 18 de diciembre de 2023, Número 12, Duodécima Sección, Tomo DLXXXIV).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Diputado Presidente. **JUAN ENRIQUE RIVERA REYES.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS.** Rúbrica. Diputado Secretario. **GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ.** Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de diciembre de dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica.